

b) El apartado tercero, punto III, debe quedar como sigue:

•III. Redondos de hierro y acero no especial, de un diámetro de seis a 32 milímetros.

III.1 Lisos, P. E. 73.10.18.4.

III.1.1 A partir de la palanquilla (autorizada en admisión temporal).

III.1.2 A partir de electrodos (generando, pues, derechos en reposición).

III.2 Corrugados, P. E. 73.10.13.2.

III.2.1 A partir de la palanquilla (autorizada en admisión temporal).

III.2.2 A partir de electrodos (generando, pues, derechos de reposición).»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 27 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29574 *ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se modifica y prorroga a la firma «Unidad Hermética, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de materias primas y la exportación de motocompresores herméticos frigoríficos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unidad Hermética, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motocompresores herméticos frigoríficos, autorizado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre de 1982).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unidad Hermética, S. A.», con domicilio en Sant Quirze del Vallés (Barcelona) y NIF A-08131823 en el sentido de derogar el punto 2) del apartado segundo que se refiere a la importación de piezas o partes terminadas, quedando solamente las materias primas.

Segundo.—Quedan derogados por tanto en el cuadro de módulos, las cifras expresadas a partir de la mercancía 2.1 hasta la 2.13 inclusive.

Tercero.—Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma firma para las materias primas, hasta el 17 de noviembre de 1984.

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre) que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29575 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos elaborados a partir de dichas materias primas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos elaborados a partir de dichas materias primas, autorizada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Cellophane Española, S. A.», con

domicilio en Rodríguez Arango, sin número, Burgos, y número de identificación fiscal A-09001074 en el sentido de derogar los puntos 6 y 7 del apartado segundo que pasarán a enunciarse como sigue:

6) Dietilenglicol, P. E. 29.08.32.

7) Etilenglicol, P. E. 29.04.61.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de junio de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29576 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de perfiles de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de perfiles de aluminio, autorizado por Orden ministerial de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», con domicilio en C.º Cogullada, sin número, Zaragoza, y N. I. F. A-50-005826 en el sentido de corregir errata de imprenta en el artículo 4.º, punto b) de dicha Orden ministerial, cuya correcta redacción es la siguiente:

«b) De dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 1 por 100, y subproductos aprovechables el 24 por 100, que adeudarán en un 4 por 100 por la P. E. 26.03.45 y en un 20 por 100 por la posición estadística 76.01.33.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de enero de 1983 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29577 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de acumuladores eléctricos de plomo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de acumuladores eléctricos de plomo autorizado por Real Decreto 3523/1977, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1978).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir del 28 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», con domicilio en Hermanos García Noblejas, 19, Madrid y N. I. F. A-28011450, quedando derogada la Orden ministerial de 28 de julio de 1983

(«Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre) a favor de la misma firma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29573 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Radiadores Puma Chausson, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de cobre, latón y acero estañado y la exportación de paneles y radiadores para vehículos a motor.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Radiadores Puma Chausson, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de cobre, latón y acero estañado y la exportación de paneles y radiadores para vehículos a motor autorizada por Decreto número 684/1969, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) y ampliaciones posteriores, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir del 21 de abril de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Radiadores Puma Chausson, S. A.», con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 5,1, Zaragoza, y número de identificación fiscal A-50010057.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D., El Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29579 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de estabilizador horizontal, juego de puertas y juegos de trampas para el avión «Airbus A-300 B».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación del estabilizador horizontal, juego de puertas y juegos de trampas para el avión «Airbus A-300 B», autorizado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 17 de octubre de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid y N.I.F. A-28-006104.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29580 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Suministros Industriales Rocafort, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de grifos-válvulas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Suministros Industriales Ro-

cafort, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de grifos-válvulas autorizado por Orden ministerial de 21 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 17 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Suministros Industriales Rocafort, S. A.», con domicilio en carretera de Hospitalet, 42 (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08121444.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29581 *ORDEN de 29 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Inter Fruit España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de jugo concentrado de naranja y la exportación de jugos de naranja.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Inter Fruit España, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de jugo concentrado de naranja y la exportación de jugos de naranja.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Inter Fruit España, S. A.», con domicilio en carretera de Murcia-Valencia, kilómetro 179,4, Oliva (Valencia), y NIF 46-022000.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1.º Jugo concentrado de naranja, sin adición de azúcar de 60 a 65 grados «Brix», de la P. E. 20.07.07.1.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Jugo concentrado de naranja, sin adición de azúcar, de 60 a 65 grados «Brix», de la P. E. 20.07.07.1.

II. Jugo natural de naranja, sin adición de azúcar, de 11 grados «Brix», de la P. E. 20.07.44.2.

Cuarto.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos que se exporten de jugo concentrado de naranja, sin adición de azúcar, de 65 grados «Brix», se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados, 50 kilogramos de jugo concentrado de naranja, sin adición de azúcar, de 65 grados «Brix».

No existen mermas ni subproductos, dado que la mercancía a importar son jugos concentrados de naranja, sin adición de azúcar, de 60 a 65 grados «Brix», y el producto de exportación también sería su concentración de 60 a 65 grados «Brix», el número de kilogramos de jugo de concentrado a importar, vendrá dado por la fórmula:

$$50 \times Ge$$

Gi

siendo Gi la graduación «Brix» del jugo concentrado de naranja a importar y Ge la graduación «Brix» del jugo concentrado a exportar.

b) Por cada 100 kilogramos que se exporten de jugo natural de naranja, sin adición de azúcar, de 11 grados «Brix», se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados, 40 kilogramos de jugo natural de naranja, sin adición de azúcar, de 11 grados «Brix».

No existen mermas ni subproductos, igualmente, dado que la mercancía a importar son jugos concentrados de naranja, de 60 a 65 grados «Brix», el número de kilogramos a importar de jugo concentrado por cada 100 kilogramos de jugo natural de naranja de 11 grados «Brix», que se exporten vendrá dado por la fórmula:

$$40 \times Ge$$

Gi

siendo Gi la graduación «Brix» del jugo concentrado de naranja a importar y Ge la graduación del jugo natural a exportar.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás